

1<sup>a</sup> 114-75

Ayuntamiento Concejales  
de Madrid

---

1839

Peticia

D. Dn. Fran.<sup>co</sup> Antonio Ferrer Rubio  
Administrador de la Casa Solar  
Calle de Valverde Num.<sup>o</sup> 8 m.<sup>o</sup>  
345 me su construccion de nueva  
planta

1838

*Manzana 5ª de Valverde*

*Plaza de San Juan  
Calle de San Juan  
Calle de San Juan  
Calle de San Juan*

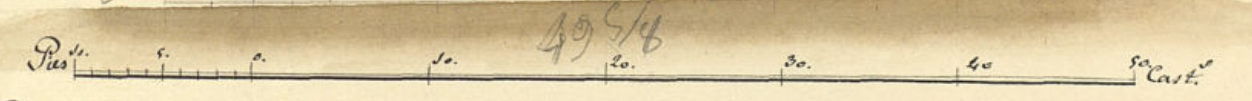
10

6



3/4

3/16



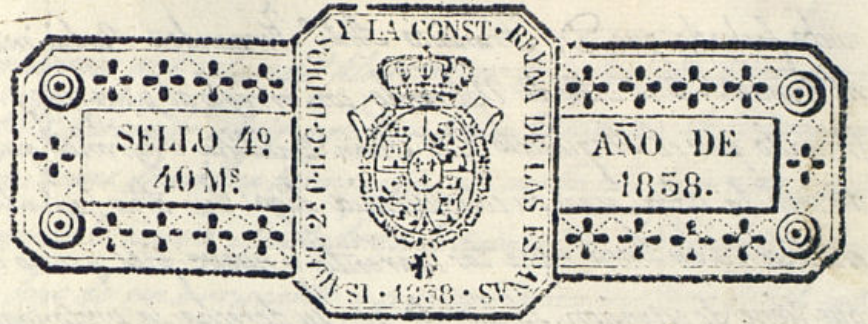
Plazo de la fachada que ha de construirse de nueva planta en la casa n.º 6 número  
Mas. y finis 23 1838 manzana 5ª de Valverde.

*Plas. Pizarro*

Madrid 5 de Junio de 1838.  
Juan Bautista Peyronnet

1-114-75

R. J. 254



Excmo. Ayuntamiento Constitucional  
de esta M. N. Villa.

Don Fran. Antonio Fernández Rubio, administrador de  
la casa solar sita en esta Corte y su calle de Valverde dis-  
tinguida con el n.º 8. de la nueva numeracion man.º 325. a  
V. E. hace presente que tratándose de construir de planta  
dha. casa, cuya fachada ha de hacerse con arreglo al ad-  
junto plano firmado por el Arquitecto de la Academia  
Nacional de San Fernando don Juan Bautista Pignonet.

A. V. E. púplico se irva conceder la correspondiente licencia y  
proceder a la ejecucion de la referida obra. Madrid 6 de  
Junio de 1838.

Fran. Antonio Rubio  
Rubio.

Madrid 13 de Junio de 1838.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

Para el Sr. Regidor de la Sección para que oyendo  
al Arq.º del Departamento informe lo que se le ofrezca y  
parezca.

Madrid 19 de Junio de 1838

Informe el Arquitecto del Departamento  
cuanto se le ofrezca y parezca.

El Reg.º Comis.º  
M. de Penabazorda

Señor Regidor Comisario.

Consignante al decreto anterior de V. S. y al que precede del Excmo. Ayuntam.º  
he visto y reconocido la lineacion que deberá observarse en la construccion de la

nueva fachada que D.<sup>o</sup> Francisco Ant.<sup>o</sup> Fernandez Aubio intenta edificar en la casa n.<sup>o</sup> 8 manz.<sup>o</sup> 315 calle de Valverde con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.<sup>o</sup> Juan Bautista Peyronet, que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en linea recta los cuarenta y nueve pies y cinco octavos que tiene de estension, siguiendo por su derecha la prolongacion de la Casa n.<sup>o</sup> 10 y por la izquierda intestado con la n.<sup>o</sup> 6 de la misma manzana, de cuya linea con resulta perder por este lado tres octavos de pie y por aquel dos pies y tres octavos de otro que en toda la estension de los cuarenta y nueve y cinco octavos de que consta la espresada fachada componen sesenta y ocho y uno diez y seis avos de otro superficial los mismos que al justo de catorce reales cada uno ascienden a la cantidad de nuevecientos cincuenta y dos reales y treinta mrs que deberin abonarse de los fondos municipales al interesado por quedar a beneficio publico en el ensanche de dicha calle. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento. conceder la licencia que solicita bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dando le cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el empuje del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el local de Canteria de tres pies de altura lo menos con su tiron correspondiente, resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten ~~en~~ en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local, y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, ni humbrales de madera retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el alero, que será de madera descubierta, compuesto de soleron, canchillos con tocadura, corona superior moldada y canchales de plomo u oja de lata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las techos de la acera de la casa, colocados en terminos que no vieran a plomo sobre los faroles del alambrado; recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso. Las buardillas se situarán al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho colado sobre el alero, sotabanco interior ni otra altura sobre la cubierta del tejado bajo denominacion, ni objeto alguno. Las rejis de las ventanas quedaran embebidas en las mochetes, y los balcones tendran de bualo lo mas uno y medio pies los del piso prinl, uno los de el segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balaustrés seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni

pedáneo alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la acera se sentarán losas de piedra barroquena de media pie de grueso y de salida <sup>la</sup> que de la continuacion de la nueva ejecutada en la casa n.<sup>o</sup> 10, labrandola toda a escoda con punta tirada bajo de un arrasante y sentandola con mortero de cal, entendiendose esto mismo con el adosquin que debe inclinarse en dicha salida, dandole pie y medio de tiron y nueve dedos por lo menos de grueso, sin que en las losas puedan abrirse huecos horizontales a los sotanos, debiendo colocarse estos en los mochetes de las puertas o verticales en las de las ventanas; y por ultimo se redoblará la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion. Pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla esclusivamente encargado de la Policia buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podrá cuando guste el Sr. Alcalde primero u Sr. Regidor Comisario del Cuartel mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que esté sentada la Canteria para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de onovado el piso principal y tercero cuando se halle coronada la fachada con el alero, para que practicados conste por ellos quanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios de la fachada de esta casa se observará que las almas sean de seimas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las de los extremos que estarán a la linea de los muros medianeros para que no resulten medianeros en la fabrica; los puentes serán de maderos de a seis, y los tablonos de buena calidad sin nudos saltadinos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo; y para evitar todo motivo de desgracia se pondrán maderos de a ocho u de a diez entre las almas que sirven de antepecho u barandilla, elevandolos de los tablonos cuatro pies menos cuarto, redoblando este uyplado en donde se coloque el gresante que será formado con toda salidez, y los andamios interiores cuidará el profesor se hagan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Madrid y Junio 23 de 1838.

Fernán Pizarro

Excmo. Sr.

No halla inconveniente en q. V. E. se sirva conceder la licencia q. solicita este interesado, arreglandose en un todo a lo manifestado por el Arquitecto del Departamento en

su ant<sup>o</sup> informe y abonándosele  
el valor de los piec de sitio que se refieren  
v. e. sin embargo resolvimos lo q. tenia por  
mas conveniente. Madrid 29 de Junio de  
1838.

El Reg<sup>r</sup>. Comis<sup>o</sup>.  
Man<sup>o</sup> de S<sup>ra</sup>. Mercedes  
3/3

Madrid 28 de Junio de 1838.

Instituto Const<sup>o</sup>.

Concederé la licencia pedida con arreglo á lo  
q. se informa y dese por certif<sup>o</sup>; observando  
lo mandado en la colocacion de materiales  
y escombros p<sup>o</sup> no embarazar el tránsito  
público; y á su tiempo se hará el abono del  
importe de los piec de sitio q. quedan á bene-  
ficio de Madrid.

D. Cipriano M. Clemente

Excmo. que por D. Fran<sup>o</sup>. Antonio Ferrer  
Pablo, Admin<sup>o</sup> de la casa solar n<sup>o</sup> 8 nuevo m.  
Calle y en calle de Valverde n<sup>o</sup> 8 nuevo m.  
345 se acordó á dho Excmo. Ayuntamiento celebrando  
licencia para construcion de nueva planta  
con arreglo al plano que acompaña  
firmado por el Sr. D. Juan San-  
ta Fe y Ronet. Puesto al Sr. Reg<sup>r</sup>. de  
la Sección para que oyendo al Sr. D.  
departam<sup>o</sup> informase lo que se le ofusiere  
no han practicado ambas en los terminos sig<sup>tes</sup>.

Man<sup>o</sup>.

Aquí los dos informes

Concedido de dho informe el Excmo. Ayuntam<sup>o</sup>.  
en el celebrado en 28 del ante. acordó conceder la  
licencia pedida con arreglo á ello dando á por  
certificacion, observando lo mandado en la  
colocacion de materiales y escombros para  
no embarazar el tránsito púb<sup>o</sup> y á su  
se hará el abono del importe de los piec  
de sitio que quedan á beneficio púb<sup>o</sup>.  
y para que como deya presente  
que firmo en Madrid á 30 de Junio  
de 1838.

In dho.

2

1838

Handwritten text in cursive script, likely a list or account, with several lines of text.

Handwritten text, possibly a signature or a specific entry.

Handwritten text in cursive script, continuing the list or account.

1838

Handwritten text, possibly a signature or a date.